

EL DIEZMO DE LOS GANADOS TRASHUMANTES.  
UN ESTUDIO SOBRE SUS PECULIARIDADES  
EN EXTREMADURA

*Transhumant livestock's tithe exaction. A study on its peculiarities in Extremadura*

MIGUEL ÁNGEL MELÓN JIMÉNEZ

Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras.  
Universidad de Extremadura. Avda. de los Quijotes, s/n. 10004 Cáceres.

**RESUMEN:** Sin tratarse de un diezmo propiamente dicho en su concepción, el diezmo serrano se convirtió a lo largo de la Edad Moderna en una exacción añadida a las que pagaban los rebaños trashumantes en sus lugares de origen. Cada año, el producto de la venta o administración directa de las cabezas lanares obtenidas con él, pasaba a engrosar los fondos de las dignidades eclesiásticas en cuyos territorios se encontraban las dehesas que daban acogida a los rebaños durante las etapas invernales. Su análisis descubre los complejos mecanismos desarrollados por la Iglesia para su captación, el operativo mercado que sobre él se montaba y sus beneficiarios, a la vez que permite matizar ciertos aspectos relacionados con la evolución de la trashumancia, imposibles de establecer mediante las cifras plasmadas en los recuentos generales de los ganados.

*Palabras clave:* Diezmo, ganadería trashumante, trashumancia, Extremadura, España, siglo XVIII.

**ABSTRACT:** Although the tithe of the Sierra was not originally strictly speaking a tithe, throughout the early modern age it became an exaction which was added to those paid by transhumant flocks at their place of origin. Every year, the product of the sale or the direct administration of the sheep obtained by it, increased the funds of ecclesiastical dignataries within whose jurisdiction the "dehesas" which provided pasture for the sheep during the winter months was found. It's analysis brings to light the complex mechanisms developed by the Church for its collection, the operative market on which it was based, and

its profits. It also allows us to define certain aspects related to the evolution of transhumance which were impossible to establish through the figures recorded in the general census of cattle.

*Key words:* Tithe, transhumant livestock, transhumance, Extremadura, Spain, XVIIIth century.

La práctica de la trashumancia en la Castilla del Antiguo Régimen conllevaba el pago de una serie de cargas fijadas en relación con el lugar en que se encontraban los ganados durante las etapas invernales o estivales, que venían a añadirse a los gravámenes que, de forma general, recaían sobre todos los sectores de la actividad productiva. El *diezmo serrano* o *medio diezmo* era una de ellas y, contrariamente a lo que solía ser usual en materias tan lucrativas, resulta escaso el espacio que la legislación dedica al diezmo que habían de satisfacer los ganados trashumantes en las zonas de pastos de invernadero (los denominados *Extremos*). Sólo Matías Brieva, como se verá más adelante, precisa algunas cuestiones sobre el asunto y compila la normativa existente a mediados del siglo XVIII. El mismo Díez Navarro, que con tanta exhaustividad trata todo lo concerniente a la actividad trashumante, se limita a recoger un Privilegio de 5 de junio de 1323 referido al modo de diezmar en los Extremos y a la prohibición de que volviera a exigírseles en cualquier otro punto hacia el que se desplazaren<sup>1</sup>.

En un «olvido» similar parecen también incurrir las autoridades eclesiásticas de la Diócesis de Coria con anterioridad al siglo XVIII, en que quedará definitivamente regulada su percepción y distribución. El Sínodo de 1606 —tan meticuloso en otros aspectos y piedra angular sobre la que se cimentó la vida diocesana durante más de dos centurias— en el Título XXXIII («De Decimis») no va más allá de una mera exposición de principios generales que, posteriormente, no encuentran una normativa particular que los desarrolle hasta 1727, año en que se redacta el *Método de diezmar el ganado trashumante, cuál se titula por tal, a quién corresponde el Diezmo; el de Yervas; de lana merina o trashumante*<sup>2</sup>. Se pretendía de este modo introducir una sólida base legislativa

1. DÍEZ NAVARRO, A.: *Quaderno de leyes, y privilegios del Honrado Concejo de la Mesta*. Madrid, 1731: «Privilegio V. Que no se cobre a los pastores servicios, monedas, ni otros pechos en los Lugares, y términos, por donde pasan con sus ganados: y los paguen sólo en los Pueblos de su vecindad. Y que por el diezmo les tomen, sino de 20 Corderos uno» (fols. 16-18): «(...) mando a todos aquellos que hovieren a dezmar sus ganados en los Estremos, que non tomen Carneros, nin Obejas por Corderos, nin sean ossados de coger Corderos ningunos; salvo que los cuenten, y que tomen de veinte Corderos uno por la meitad de diezmo en el Estremo que el ganado pastare, e que les den Carta de pagamento en como son dezmadados de la meitad del diezmo de los Corderos, e después que el Pastor Carta mostrare en cómo ha dezgado la meitad del diezmo de los Corderos: defiendo, que ninguno non sea ossado por las Cañadas, nin por los Estremos de ge lo dezmar otra vegada, e si algunos alguna cosa les han tomado, o les tomaren de aquí adelante; mando a los mis Entregadores que ge lo non consientan de aquí adelante».

2. Archivo de la Catedral de Coria, leg. 221.

en algo regido por usos consuetudinarios y que había dado lugar a interpretaciones de la más diversa índole, al tiempo que precisar cuantos aspectos se prestaban a doble interpretación en todos aquellos diezmos provenientes de la explotación para pasto de la superficie adehesada extremeña.

### 1. EL DIEZMO SERRANO. MODOS DE PERCEPCIÓN Y FORMAS DE DISTRIBUCIÓN

Como *diezmo serrano* se consideraba el perteneciente al ganado trashumante, «que es el que sube y vaja los Puertos, viniendo a imbernar a la Estremadura, y subiendo en el Berano, o a las montañas, o a otros Obispados»<sup>3</sup>. Sujetos a su pago se encontraban todos los ganados trashumantes y tan genérica definición daba cabida a varias acepciones correspondientes a los diferentes esquilmos que a través de él se obtenían: *diezmo de carneros o rediezmo, de lanas, de crías, de potros y de becerros serranos*. El primero de los mencionados era el más importante y recaía sobre los carneros y las merinas; el de lanas recibía esta denominación «por razón de que este ganado cría la lana en este Obispado (de Coria), y aunque la lleba y se ba a cortar a otros, por haverse criado aquí, adeuda la mitad del diezmo de la dicha lana»; el diezmo de crías se adeudaba por «haber nacido los corderos en este Obispado», por lo cual el ganadero debía pagar la mitad del diezmo de corderos; por el de potros serranos se pagaba a razón de 20 mrs. por cada potro que hubiera nacido durante la invernada, y el diezmo de becerros lo satisfacían «todos los ganados bacunos que bienen a imbernar», por San Martín, «de los que hubiere vivos aquel día».

En cuanto a la *infraestructura* humana y material que se precisaba para su cobro<sup>4</sup>, el documento de 1727 regula las distintas modalidades bajo las que operaba, variando en relación con el arciprestazgo de la Diócesis en que se encontraran pastando los rebaños. El proceso se iniciaba a mediados de marzo cuando en el Arciprestazgo de Cáceres el Obispo designaba al *escribano de la diezma*, pieza básica de todo el organigrama. A él correspondía formar un libro

3. A.C.C., leg. 221: *Diezmo que llaman de carneros serranos de este Obispado de Coria, su modo de diezmar según la costumbre practicada de tiempo inmemorial hasta este año de 1727*. De no indicarse nada en sentido contrario, los entrecorillados recogidos en el texto pertenecen al documento de 1727.

4. Sobre los entresijos de la infraestructura destinada al cobro de los diezmos durante el Antiguo Régimen y el perfecto funcionamiento con que operaba resulta esclarecedor el estudio de J.A. ÁLVAREZ VÁZQUEZ, *Los diezmos en Zamora (1500-1840)*, Zamora, 1984, así como las páginas de la extensa monografía que S. IBÁÑEZ RODRÍGUEZ dedica al *Diezmo y primicia en la Diócesis de Calahorra. Las fórmulas de participación eclesiástica en el producto agrario en La Rioja (siglos XVI al XVIII)*, Logroño, 1995, Tesis Doctoral inédita. En ella se describe con precisión el complejo edificio levantado por la Iglesia para la captación de una parte sustanciosa del excedente productivo agropecuario, así como el tejido inconsútil de las justificaciones que lo sustentan y que no dejan de ser producto de una muy elaborada y «delicada mezcla de persuasión y coerción». A resolver algunas de las dudas surgidas durante la lectura de dicho trabajo y en el posterior debate mantenido con el autor durante su ardiente defensa están dedicadas estas páginas.

«para llevar la cuenta y razón con claridad y distinción de las cavezas que fuere cobrando», incluyendo en el cómputo los carneros viejos, las ovejas con o sin crías, los borros y primales de cabrío de cada cabaña, así como «los maravedís que llaman de rebujales de las cavezas que no llegaren a el número de que se deve pagar caveza». En el Arciprestazgo de Coria, por el contrario, era el Cabildo de Canónigos quien nombraba a otro escribano y tomador para el resto de la Diócesis, y en el Priorato de Alcántara esta atribución se la reservaban los componentes de la Mesa Maestral de la Orden. Acompañaba al escribano de la diezma un pastor o mayoral, con título de *escogedor o tomador*, y con el cometido de seleccionar las cabezas de cada ganadero trashumante. El salario del escribano se pagaba por terceras partes entre el Obispo (dos) y el Cabildo de Canónigos (una), fijándose la cantidad a percibir en 12 rs. por día; el del tomador, en cambio, se cargaba sobre el comprador de los ganados pertenecientes al diezmo serrano, «pero en esto puede haber variedad según las condiciones de la postura, y cuando los paga la parte del Señor Obispo y Cavildo es por terceras partes». Por último, diferenciaba al Priorato de Alcántara del resto del obispado la circunstancia de que las cabezas pertenecientes al Obispo y al Cabildo hubieran de entregarse al comprador en Cáceres o Coria, pagando aquéllos las costas del transporte y «quedando de cuenta y riesgo de dicho comprador las que se perdieren o menoscabaren en el camino». De este modo se evitaba cargar sobre el comprador el denominado derecho de veintena, que debería satisfacerlo si se desplazara a Alcántara a recoger dicho ganado.

Una vez realizado el cómputo de las cabezas sometidas a diezmo en cada majada por parte de escribanos y tomadores, se expedía al ganadero la certificación de haberlo pagado, teniendo el escribano obligación de asentar la correspondiente partida en su *Libro de registro* del ganado de la diezma serrana, del siguiente modo:

«En tal deesa, tal día, mes y año según la cédula del ganado de fulano, vecino de tal parte, tomé tantos borros, tantas ovejas con crías, y tantos carneros viejos, y de sus criados tantas cavezas, y tantos maravedís de rebujales, sacando por número a la margen en quatro clases: de borros, viejos, ovejas paridas y maravedís. Y si el escrivano hubiere buuelto algunos maravedís al ganadero para tomar caveza, lo dirá también, y lo notará en la margen de mano izquierda, y recogerá las cédulas de los ganaderos, traiéndolas por su orden para justificar su cuenta quando la diere».

Capítulo aparte por su complejidad y sujeto a todo tipo de interpretaciones merece el método seguido para proceder a la diezma de los ganados trashumantes. Desconozco lo sucedido en esta materia con anterioridad a la normativa de 1727, pero cabe aventurar la posibilidad de que al atenerse escribanos y ganaderos a lo prescrito por una práctica consuetudinaria, el monto total del diezmo hubiera de ser fruto de un acuerdo tácito entre ambas partes. También para la trashumancia, en general, a partir de estos años se introducirá cierto

orden en el modo de diezmar, primero mediante Reales Provisiones de 18 de marzo de 1728 y 25 de enero de 1754, haciéndose extensible en esta materia lo acordado para los territorios de la Orden de Calatrava, tras una serie de ruidosos pleitos promovidos a mediados del siglo XVI y que ahora se sacan a colación. El modo de diezmar queda entonces así establecido:

«y en su ejecución y cumplimiento, arreglandoos a su contenido, no cobréis ni permitáis se cobre de los ganados trashumantes más que un borro por cada cincuenta corderos; y en caso de no tenerle el ganadero, o únicamente los destinados para padres, cobraréis y haréis que se cobren sólo treinta reales de vellón, a que regulamos el precio de cada borro, sin molestar a los ganaderos, mayores y pastores de los ganados mesteños a que contribuyan con mayor porción, ni sobre ello les hagan agravio, molestia, ni vejación, de que tengan justo motivo de queja, y en caso de no convenir en ello los recaudadores a cuyo cargo corre la cobranza del referido derecho del medio diezmo, cumplan los dueños del ganado con depositar el importe de él ante las justicias más próximas a los parages donde se hallaren dichos ganados»<sup>5</sup>.

En la Diócesis de Coria, al iniciarse el proceso, se obligaba a cada ganadero a contar su ganado para posteriormente elaborar una cédula en la que anotar el número de cabezas que componían la cabaña, distinguiendo entre las que eran propiedad de los amos y las de los criados (mayorales y pastores, principalmente). Se procedía así en atención a que en el seno de la trashumancia distinguían dos tipos de cabañas, conforme a su administración, a la hora de fijar el diezmo. En las denominadas *cabañas segovianas* el amo llevaba la lana de las ovejas de los criados a cambio de no pagar los costes de las hierbas (lo denominaban hacer hato redondo), con lo que para el diezmo se consideraban juntas las cabezas de ambos. En las *cabañas sorianas o burgalesas*, por el contrario, al no hacerse hato redondo, se distinguía entre las lanas de amos y criados. En el recuento final se incluían bajo la denominación general de *lanas* los carneros moruecos o padres, las ovejas paridas y horras y los borros, especificando igualmente el número de corderos o crías y de carneros viejos, así como los cabritos y si hubiera algún potro.

El método de diezmar incorporaba unos principios generales y varias acepciones en caso de no ajustarse las cabezas de ganado a dichos principios. Por el *diezmo serrano* propiamente dicho se satisfacían de cada 200 lanas un borro, de cada 40 corderos un borro, de cada 200 carneros viejos un carnero viejo y de cada 40 cabritos un primal o una cabra con su cría. Se tendrían presentes además las siguientes posibilidades:

5. BRIEVA, M.: *Colección de Leyes, Reales decretos y órdenes, acuerdos y circulares pertenecientes al ramo de Mesta desde el año de 1729 al de 1827*. Madrid, 1828. «Provisión del Consejo de 25 de enero de 1754: se hace extensiva la de 18 de marzo de 1728 a todos los pueblos y parages donde los Hermanos ganaderos debiesen pagar derechos de diezmos o medios diezmos», págs. 85-104.

— Si solamente hubiera 100 lanas, 100 carneros viejos, o 20 borregos, se «apreciaría» la media cabeza que correspondía y se echaría en suertes, pudiendo tocar ésta al diezmo o al ganadero.

— En el caso de no llegar las cabezas de lana a 100 pagaría «el ganadero un maravedí por cada cabeza de las que no llegaron» (*rebutales*).

— Si el ganadero tuviera 101 lanas, debía pagar 1 cabeza para el diezmo y el escribano devolverle «tantos maravedís como lanas faltaren hasta el número de doscientas».

— Si no llegaran a 20 los corderos o cabritos, pagaría el ganadero 5 mrs. por cada cabeza que le faltare hasta alcanzar esa cifra.

— Si tuviera 21 corderos o 21 cabritos, debía pagar 1 cabeza y devolverle el escribano 5 mrs. por cada cordero o cabrito que faltare hasta llegar a 40.

Ahora bien, y al objeto de evitar posibles fraudes, para seleccionar los borros pertenecientes al diezmo el tomador podría escoger entre cinco cabezas al menos, porque «suele suceder que los ganaderos, por reserbar que no les tomen los mejores borros, los cornicortan antes de que vaian a tomar el diezmo diciendo los tienen para padres, aunque es así que dichos ganaderos pueden escoger antes del diezmo algunos borros para padres».

Exentos de la obligación del pago del diezmo serrano solamente se encontraban en los diferentes Arciprestazgos en que se dividía la Diócesis de Coria el Monasterio de Valvanera (Logroño), los Padres de la Compañía de Jesús, de Segovia, y los vecinos de Pineda de la Sierra<sup>6</sup>. En el caso del primero, y según constaba en el Libro del Becerro de la dignidad episcopal, no pagaba diezmo de lanas y crías hasta un tope de 1.500 o 2.000 cabezas, sin que dicha prerrogativa fuera extensible a los criados del monasterio. La Cabaña de la Compañía de Jesús, en los dos tercios del diezmo que correspondía al Obispo, pagaba por entero los maravedís «a razón de dos por cada cría de las que faltaren hasta ciento», privilegio que tampoco abarcaba a sus criados.

Respecto al *diezmo de crías*, se pagaban 2 corderos por cada 40 nacidos en el obispado durante la invernada, si bien lo usual era entregar 1 borro u

6. Los ganaderos de este pueblo burgalés, pese a no ser atendidos en sus requerimientos por Obispo y Cabildo y mantener algunos pleitos, pasaron toda la Edad Moderna exhibiendo un documento de privilegio otorgado por Sancho el Bravo en que les exoneraba del pago de ésta y otras cargas similares. A.H.P. de Cáceres. *Hacienda. Clero*, leg. 9, Expte. 3: «Copia de el Real Privilegio Original que el Señor Rey Don Sancho el Bravo concedió a la villa de Pineda de la Sierra, sus vecinos, pastores y acogidos, en Burgos en 18 de noviembre, Hera de 1325, para que quince mil cabezas de ganado entre obejuno, cabruno y yeguas puedan transitar por todos los Reynos y Señoríos de España, paciendo las yerbas y bebiendo las aguas como las propias de dicho Señor Rey, no haciendo daño en viñas, mieses, ni en prados adehesados de guadaña, y sin pagar ningún derecho y tributo que hubiere. El que se halla confirmado por todos los Señores Reyes y últimamente lo está por nuestro Católico Rey y Señor Don Fernando 7<sup>o</sup> (Q.D.G.) en 13 de enero de 1816».

oveja con su cría. En el *diezmo de becerros*, por cada 20 nacidos en el obispado se diezmaba 1, medio por cada 10 y, no llegando a esta cifra, 20 mrs. por cada uno. El *diezmo de lanas* se pagaba de 20 vellones 1 y de 200 diez, entregándose en lugar de dichos vellones un carnero borro escogido o una oveja con su cría, en lo cual iba «el ganadero sumamente beneficiado en más de una mitad». Únicamente había obligación de satisfacerlo si la lana se había esquilado en el obispado, «y esto aunque los dueños del ganado sean vecinos y feligreses de este Arciprestazgo (de Cáceres), si el ganado fuere trasumante, pagando en la misma conformidad que los serranos que son forasteros»<sup>7</sup>.

El proceso de percepción del diezmo serrano concluía con el reparto entre sus tres únicos beneficiarios: el Obispo (2/3 partes en todos los territorios de la Diócesis, excepto en el Priorato de Alcántara) y el Cabildo de Coria (el tercio restante), y la Mesa Maestral en los territorios bajo jurisdicción de la Orden de Alcántara. En ningún momento se procedió de manera uniforme al reparto de este diezmo entre las dignidades eclesiásticas, según ponen de manifiesto los datos recogidos en la Contabilidad del Cabildo y las escrituras de obligación para la venta de la parte del ganado correspondiente al Obispo, ateniéndose por lo común a una Concordia que se menciona en el documento de 1727:

«Dará a la parte del Señor Obispo las dos terceras partes; y luego, para sacar lo que debe llebar el Cavildo por la Concordia, bolverá a egecutar otra cuenta por la misma cédula, sacando de cada 500 lanas un borro, u obeja con su cría, y de cada cien corderos otro borro, u obeja con su cría, y de cada caveza de rebujal dos quintas partes de maravedí, y de cada cría de rebujal dos maravedís; y si las lanas llegaren a 250 deberá media caveza; y si excediere una sola caveza de las 250, deberá una caveza y se le bolverán los maravedís hasta las 500, o el respecto de dos quintas partes de un maravedí por caveza; y por lo que toca a el diezmo de crías, si llegare a cincuenta pagará media caveza, y si excediere, aunque sea sólo en una, pagará la caveza por entero».

7. Lo cual no debió ser acogido con entusiasmo por los ganaderos extremeños que, si antes se habían opuesto a pagarlo, ahora no iban a cejar en sus pretensiones. De 1717 data un pleito de las dignidades corianas con el Marqués de Torreorgaz, vecino de Cáceres, porque, siendo como era feligrés, se le obligaba a pagar el diezmo de lana de los ganados trashumantes que esquiló en el Arciprestazgo de Cáceres. Práctica que se mantuvo después de 1727, como lo demuestran las actuaciones emprendidas en 1735 contra Sebastián Marín, vecino de Arroyo, cuyos ganados habían ido a pastar a tierras de Valladolid; algo similar le ocurrió en 1767 a Antonio Simón Sánchez, de Coria, quien se mostró dispuesto a pagarlo siempre que el Cabildo de Coria le garantizase por escrito «la quarta parte de dicho diezmo que se le pedía en la villa de Piedrahíta por el tiempo que allí pastaban dichos ganados». Ni que decir tiene que se vio como atrevimiento la actitud del ganadero coriano y se le obligó, bajo censura, a cumplir con sus obligaciones decimales como feligrés que era de la Diócesis de Coria. A.D. de Coria-Cáceres, *Papeles sobre diezmos*, s.c.: «Razón ynstructiva y substancial de los pleitos y causas dezimales que se han seguido en el Tribunal Eclesiástico de esta ciudad, conforme a la que resulta de la que han dado los tres notarios de asiento actuales».

En el Priorato de Alcántara se tendría en cuenta para el reparto que «todo el ganado que sea recogido del dicho diezmo desde el río Salor a la parte de Balencia, se llebará a la Mesa Maestral, de seis partes las cinco; y la otra sexta parte le dan a el Señor Obispo y Cavildo; y del ganado que sea recogido de esta parte del río de Salor, lleba la Mesa Maestral de tres partes las dos, y el Señor Obispo y Cavildo la otra tercera parte»<sup>8</sup>. Mucho me temo que, por las noticias que proporciona Brieva, las autoridades eclesiásticas corianas se hubieran apuntado al cobro de una exacción que no les correspondía, según demostraron después los litigios acaecidos a principios del siglo XIX. Ese medio diezmo era privativo, en principio, de las mesas maestras y se pagaba por los «ganados trashumantes que de invernadero pastaban en las dehesas de las Ordenes»<sup>9</sup>.

## 2. ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DEL DIEZMO SERRANO DURANTE EL SIGLO XVIII

Los datos utilizados para elaborar este apartado proceden de tres fuentes distintas, pero complementarias: las *escrituras de obligación* para la venta del diezmo serrano correspondiente a la parte del Obispo, las *cédulas del diezmo serrano* y la *contabilidad* del Cabildo de Canónigos de la Catedral de Coria. Esta última ofrece mayores limitaciones que las escrituras de obligación, dado que además de no conservarse los balances de todos los años, en bastantes ocasiones —que se incrementan a medida que se aproxima el final del siglo y las dificultades para el cobro del diezmo se acentúan— sólo se incluye una cantidad como situado, estimada a partir del valor que previsiblemente tendría el diezmo en esa anualidad. La contabilidad no permite tampoco, salvo en algún año aislado, determinar el número de cabezas de ganado y los precios de venta, al anotarse únicamente el valor de lo vendido y el alcance de los rebujales. De manera excepcional, y sin poder precisar con exactitud las razones de ello, a comienzos de la centuria se consigna en los libros el precio de venta de algunas partidas de lanas de ganados trashumantes, propiedad previsiblemente de ganaderos extremeños, y lo que es más importante, un número inusual en 1700 y 1703 de reses provenientes del diezmo de becerros serranos, cuya afluencia tras el conflicto sucesorio a los pastos de invernada debió recuperarse, aunque desconozco en qué proporciones y si continuó siendo

8. En 1778 —único año del que se dispone de datos— el total de lo recolectado en ambas márgenes ascendió a 1.856 carneros y borros, 311 ovejas y 14.606 mrs. A.H.P. de Cáceres. *Hacienda. Clero*. Expediente suelto sobre cobro del medio diezmo en el Priorato de Alcántara. El cálculo del medio diezmo en los territorios de la Orden de Alcántara se averiguaba mediante los registros de ganados realizados en los puertos por los que entraban los ganados a Extremadura, de ahí que los administradores de la orden se esmeraran en no dejar fuera de sus anotaciones ninguna cabeza que atravesara (hollara) su jurisdicción o pastara en sus encomiendas.

9. BRIEVA, M.: *Op. cit.*, pág. 86.

objeto de exacción decimal, extremo éste que no desglosa en sus partidas de cargo la contabilidad.

Excepto por el hecho de no conservarse todas las correspondientes al siglo XVIII, las *escrituras de obligación* ofrecen una información de primera mano sobre el número de cabezas trashumantes que se venden —la totalidad de las percibidas por el Obispo—, sus precios —no siempre—, los compradores y las modalidades y condiciones bajo las que se realiza la transacción<sup>10</sup>. Por regla general ésta solía efectuarse entre mediados y finales del mes de abril, una vez concluida la recolección del diezmo y cuando los últimos rebaños iniciaban su retorno a los agostaderos de las sierras. Las ventas se efectuaban en pública subasta y como compradores figuraban uno a varios ganaderos, de la misma o distinta procedencia, sin que el documento mercantil especifique el número de cabezas adquirido por cada uno de ellos. Las fechas concertadas para el pago y las modalidades del mismo no son uniformes a lo largo del siglo. En un primer momento, con anterioridad a la Guerra de Sucesión, se fijaba en un solo plazo y se posponía hasta el 24 de junio, en dinero o en letras entregadas en Madrid a la persona que a tal efecto designara el Obispo. Finalizado el conflicto, las letras de cambio suelen aparecer raramente en las compraventas, siendo sustituidas por el fraccionamiento del pago en tres plazos, vencidos el 24 de junio, 29 de septiembre y 25 de diciembre, y por la entrega del importe en dinero y en casa del administrador de las rentas episcopales en Cáceres. A mediados de siglo esta modalidad de fraccionar el pago queda reducida a dos entregas, combinándose el 24 de junio y el 29 de septiembre, o el 29 de septiembre y el 24 de diciembre, pero introduciéndose una cláusula que no figuraba en las escrituras de comienzos de siglo, en el sentido de garantizar la entrega del producto de la compraventa «aunque acaezca, o pueda acaecer guerra, peste, agua, seca, aires, langosta, pulgón, mortandad, viruela y otro caso fortuito e inopinado», fórmula que ya no se abandonará hasta finales de la centuria y usual, por otra parte, en la protocolización de estos contratos en otros ámbitos, pero a la que no se había recurrido con anterioridad a estas fechas, y producto sin duda de los resultados luctuosos que para los ingresos de la mitra había supuesto la crisis de 1753-54. A estas condiciones se añade en las últimas décadas del siglo la obligación de asumir los costes de recolección por parte de los compradores.

Tal como ha sido definido recientemente, el siglo XVIII adquiere para la práctica de la actividad trashumante un significado ambivalente, pues si bien es cierto que en él alcanza su mayor expansión el contingente de ganados pertenecientes a la institución mesteña y el volumen de lanas destinadas a la

10. A.H.P. de Cáceres. *Protocolos notariales*: legs. 3.657-3.660, 3.694, 3.697-3.700, 3.743-3.747, 3.755, 3.987-3.994, 4.006, 4.174, 4.196, 4.335 y 4.359.

exportación<sup>11</sup>, factores ambos que aseguraron a las explotaciones trashumantes «una larga etapa de altos beneficios», «una época dorada», la última de su historia, no lo es menos que «fue también una etapa sin precedentes por la hostilidad gubernamental contra la institución de la Mesta y sus privilegios»<sup>12</sup>. De una y otra eventualidad constituyen un testimonio fehaciente los datos consignados en el cuadro 1 y la síntesis de varios de los apéndices contenidos en este trabajo que refleja el cuadro 2, cuya trayectoria, aparentemente discordante por algunas peculiaridades ya expuestas en cuanto a la percepción del diezmo serrano, no hace otra cosa que complementar lo que ya se conoce acerca de la trashumancia en Castilla e introducir algunas precisiones sobre su evolución general.

Cuadro 1.  
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CABEZAS TRASHUMANTES  
Y DE SU PRESENCIA EN LA TIERRA DE CÁCERES

AÑOS	GANADOS MESTEÑOS	TIERRA DE CÁCERES
1708	2.098.512	-
1724	-	126.446
1746	3.294.136	-
1765	3.500.000	99.000
1780/1795	c.5.000.000	118.031
1796	-	141.555
1811	-	78.540
1816	-	106.191
1818	2.700.000	-
1824	-	104.985
1832	1.100.000	-

Las cifras de los ganados mestehños están tomadas de A. GARCÍA SANZ: «El siglo XVIII: entre la prosperidad de la trashumancia y la crítica antimestehña de la Ilustración (1700-1808)», *Mesta, trashumancia y vida pastoril* (G. ANES y A. GARCÍA SANZ, coord.), Madrid, 1994, págs. 137-158; y *El final de la Mesta (1808-1836)*, *Ibidem*, págs. 191-202. Las de los ganados trashumantes que pastaban en la Tierra de Cáceres de J.A. ZULUETA ARTALOYTIA: *La tierra de Cáceres. Estudio geográfico*, Madrid, 1977, pág. 156. Las de 1765 del *Memorial Ajustado...*, tomo III, fol. 38v.

11. Datos globales sobre la materia los ofrecen L.M. BILBAO y E. FERNÁNDEZ DE PINEDO: «Exportation de laines, trashumance et occupation de l'espace en Castille aux XVI<sup>e</sup>, XVII<sup>e</sup> et XVIII<sup>e</sup> siècles», en *Migrations, Population and occupation of Land (Before 1800)*. Budapest, 1982.

12. Una síntesis esclarecedora de estas cuestiones, elaborada a partir de la reflexión sobre diversos trabajos publicados por el mismo autor en los últimos años, la desarrolla en un artículo reciente A. GARCÍA SANZ: «El siglo XVIII: entre la prosperidad de la trashumancia y la crítica antimestehña de la Ilustración (1700-1808)», *Mesta, trashumancia y vida pastoril* (G. ANES y A. GARCÍA SANZ, coord.). Madrid, 1994, pág. 137.

Cuadro 2.  
 MEDIAS DECENALES DEL DIEZMO SERRANO PERCIBIDO POR EL OBISPO  
 Y CABILDO DE CANÓNICOS DE CORIA

DECENIO	CABEZAS	DIEZMO DEL OBISPO				DIEZMO DEL CABILDO		
		ÍNDICES	PRECIOS	ÍNDICES	IMPORTE	ÍNDICES	IMPORTE	ÍNDICES
1700-06	-	-	-	-	-	-	19.546	83
1707-16	1.220	90	18,49	43	22.558	40	20.368	87
1717-26	1.778	132	22,71	53	42.135	74	20.517	87
1727-36	1.536	114	32,46	76	49.722	88	25.533	109
1737-46	1.537	114	27,70	65	42.510	75	23.183	99
1747-56	1.235	91	41,09	96	51.153	90	-	-
1757-66	1.321	98	35,92	84	47.510	84	26.497	113
1767-76	1.311	97	50,41	118	66.420	117	32.006	136
1777-86	1.208	89	52,26	122	62.314	110	-	-
1787-92	1.332	99	55,37	130	74.526	131	-	-

Índices con base 100 en la media de todo el período.

Es evidente que durante el siglo XVIII tuvo lugar un incremento continuado de los efectivos trashumantes, así como un paulatino declinar a partir de finales de la centuria, hasta concluir en la crisis general de las explotaciones trashumantes que sobreviene en el primer tercio del XIX. Al comparar los datos generales con los pertenecientes a la presencia de ganados en un espacio tan tradicionalmente de pastos como la Tierra de Cáceres se obtienen dos evoluciones aparentemente contrapuestas, pero estrechamente conexas. En primer lugar, al aumento del número de cabezas trashumantes que se aprecia en Castilla a lo largo de todo el siglo, no corresponde un incremento de magnitudes similares durante la segunda mitad en Cáceres, de tal forma que al comparar las cifras de 1708 con las de 1780/1795 se observa que los efectivos trashumantes se han elevado en algo más del 138 %, mientras que en Cáceres, entre 1726 y 1796 el crecimiento sólo alcanza el 11,9 %, cifra que se vería sensiblemente disminuida hasta marcar un declinar prematuro si en la comparación se utilizaran los recuentos de 1765<sup>13</sup> y 1795.

La serie del diezmo serrano construida a partir de las escrituras de obligación de la venta del ganado trashumante perteneciente a la parte del Obispo de Coria permite introducir varios matices que quedan escondidos tras las cifras plasmadas en los recuentos generales y descubren la dinámica interna que

13. Ese año, según el *Memorial Ajustado del expediente consultivo que pende en el Consejo entre la Provincia de Extremadura y el Honrado Concejo de la Mesta* (Madrid, 1771), a las cabezas trashumantes que pastaban en las dehesas de Cáceres se añadían otras 56.000 de ganados riberiegos, propiedad de poderosos y comunidades, 2.000 ovejas y 1.000 cabras de vecinos pobres «que llaman gabarreros», 3.000 cabezas de ganado de cerda de poderosos y 124 yeguas, tomo II, fol. 124.

experimentó a lo largo de siglo XVIII esta importante exacción decimal. Ateniéndonos al número de cabezas vendidas anualmente, se descubre cómo el momento de máxima presencia de ganados serranos en los pastizales de la Diócesis se sitúa en el decenio 1717-1726, consecuencia inmediata del paulatino retorno de los ganados a los espacios tradicionales de invernadero, una vez finalizado el conflicto sucesorio; se observa a continuación una fase de relativo mantenimiento de los índices por encima de la media de todo el período, para de mediados de siglo en adelante disminuir los valores medios decenales hasta situarlos por debajo de los mencionados, pero sin alejarse en demasía de las 1.351 cabezas que se consideran como media anual de todo el siglo y sin introducir altibajos en la serie.

Las causas de este aparente declinar que muestran las series decimales y los recuentos de ganados efectuados en tierras de Cáceres durante el siglo XVIII —ámbito espacial en que se concentraba buena parte de los hatos trashumantes y las cabañas más importantes objeto del diezmo serrano en la Diócesis de Coria, según se advierte por las cédulas del rediezmo que se conservan— ya las explicamos hace algún tiempo, relacionándolas con las múltiples disfunciones en el uso del terrazgo que la normativa ilustrada sobre repartos y aprovechamientos de terrenos adhesados provocó, como consecuencia de la subida inmediata del precio de los pastos, al obligar a los pequeños ganaderos de las sierras a desplazarse hacia los de inferior calidad y restringir el acceso a los mejores para los ganados de los grandes propietarios avecindados en la capital del reino. Estas circunstancias propiciaron un clima asfixiante para los pequeños y medianos ganaderos que habitualmente desarrollaban su actividad en la zona, al que vendría a unirse la creciente pujanza desplegada por los cada vez más poderosos ganaderos locales, muchos de los cuales, paulatinamente, y sobre todo a raíz de la Guerra de la Independencia, transformarían su condición de riberiegos por la de trashumantes en un tiempo poco propicio para mudanzas, pero del que supieron extraer magníficos resultados algunos miembros de la pequeña y mediana nobleza provincial en unión del nuevo grupo de comerciantes-ganaderos que se venía configurando en la capital cacereña desde finales del XVIII. Esta circunstancia se traduciría con posterioridad, en el primer tercio del XIX, en una inversión de las tendencias evolutivas de ambas variables, de tal forma que al brusco hundimiento de la práctica trashumante castellana no corresponde una caída semejante o de parecidas proporciones en Cáceres, motivada por la incorporación a la trashumancia de rebaños riberiegos o, como mucho, trasterminantes, y por la adquisición de hatos trashumantes serranos por los nuevos señores de ganados de las tierras llanas. Todo ello en el contexto de una coyuntura crítica para las exportaciones de lana merina hacia los mercados europeos tradicionales, pero en la que muchos laneros que operaban desde Extremadura no desdeñaron la posibilidad de mantener abierto dicho mercado o ampliar su radio de acción hacia otros espacios nacionales (Cataluña y Valencia, principalmente) a partir de la introduc-

ción en ellos de una materia de peor calidad, pero también obtenida con menores costes de producción<sup>14</sup>.

Las cédulas del diezmo serrano contienen además otras informaciones para evaluar en su justa medida la importancia de dicho diezmo, así como la ubicación de las distintas cabañas en las dehesas y baldíos de la Diócesis y su estrecha dependencia de la mayor o menor capacidad adquisitiva de los diferentes ganaderos trashumantes. Tal y como prescribía el documento sobre el modo de diezmar elaborado o compendiado en 1727, en ellas el escribano anotaba con meticulosidad el lugar en que se encontraban los ganados, los nombres y la vecindad de sus propietarios, y la cantidad de borros, ovejas, carneros y maravedís correspondientes a rebaños que no llegaban a los topes fijados. Entre diversos papeles sin catalogación del Archivo Diocesano de Cáceres he localizado las correspondientes a los años 1759 (Arciprestazgo de Cáceres), las de 1760, 1764, 1766, 1767, 1768 y 1769 para el resto de la Diócesis, excepto para el Arciprestazgo de Cáceres<sup>15</sup>, y las de 1770 para el Priorato de Alcántara con sus dos Veredas, la del Salor contra Sierra de Gata y contra Valencia de Alcántara<sup>16</sup>. Sus datos, pues, reflejan la distribución de ganados durante estas invernadas que preceden a los grandes desplazamientos provocados por la legislación agraria ilustrada y, sobre todo, por el proceso selectivo que se desencadena en el mismo seno de la trashumancia a partir de la elevación continuada que los precios de las yerbas experimentan a lo largo del siglo XVIII y, particularmente, en su último tercio<sup>17</sup>.

Son los pastizales situados entre la frontera portuguesa y la Tierra de Cáceres los que se constituyen en objeto de atención preferente para las cuadrillas trashumantes tradicionales, entre las que se cuentan las de los grandes ganaderos madrileños y los medianos y pequeños de las sierras riojanas, burgalesas, sorianas y segovianas. A ello contribuye, por una parte, el secular entendimiento mostrado por los propietarios de dehesas con los señores de ganados, pero también las menores tensiones que durante la Edad Moderna se produjeron en el campo cacereño, las cuales, pese a sobrevenir en algunos períodos, se limitaron a cuestionar las formas de aprovechamiento de territorios marginales, pero hubieron de esperar hasta finales del siglo XVIII para plantear abiertamente y de manera más radical el uso de los terrenos de propiedad particular (Real Decreto de Abril de 1793). No ocurre lo mismo en el resto de la Diócesis, donde es posible advertir, además de los ganaderos mencionados

14. Cfr. M.A. MELÓN JIMÉNEZ: *Los orígenes del capital comercial y financiero en Extremadura. Compañías de comercio, comerciantes y banqueros de Cáceres (1773-1836)*. Badajoz, 1992.

15. A.D. de Coria-Cáceres. *Papeles sobre diezmos*. «Libro para el diezmo de los ganados merinos trasumantes deste Arziprestazgo de Cáceres en este año de 1759» y «Libro de cuenta y razón para el rediezmo del año de 1760, 1764, 1766, 1767, 1768 y 1769».

16. A.H.P. de Cáceres. *Hacienda. Clero*, leg. 9.

17. Cfr. J.L. PEREIRA IGLESIAS, A. RODRÍGUEZ GRAJERA y M.A. MELÓN JIMÉNEZ: «Evolución de los precios de los invernaderos de las dehesas extremeñas durante el Antiguo Régimen», *El medio rural español. Cultura, paisaje y naturaleza. Homenaje a don Angel Cabo Alonso*. Salamanca, 1992. Vol. I, págs. 461-473.

anteriormente, la cada vez mayor acogida de rebaños de las sierras salmantinas, procedentes de la Sierra de Béjar en su inmensa mayoría. Se trata en este caso de una trashumancia que, a diferencia de la tradicional, viene caracterizada por un radio de acción más reducido, por la proliferación de un gran número de rebaños de pequeñas dimensiones y por la escasa capacidad adquisitiva de sus propietarios, lo cual les obliga a ocupar los pastos de tierras marginales situadas en la parte más septentrional de la provincia<sup>18</sup>.

Y si existe una evidente interconexión entre la evolución del diezmo serrano y la ubicación de los rebaños en las tierras de pastos, algo parecido se desprende de la interrelación entre el mercado de ganados que procede del diezmo y la mayor o menor pujanza de unas u otras cuadrillas trashumantes. Las compraventas que figuran en las escrituras de obligación eran realizadas por uno o varios ganaderos —o, lo que es más frecuente, mayores que actuaban en su nombre—, sin que en ningún caso se especifique la cantidad que cada uno de ellos adquiriría, motivo que impide determinar con precisión el total de cabezas y la inversión monetaria individualizada. Pese a todo, y teniendo en cuenta la frecuencia con la que los compradores operan, el control del mercado, ejercido a veces casi en régimen de monopolio, diferencia tres claros períodos: el primero, que se extiende entre principios de siglo y mediados de la tercera década; el segundo abarca desde estas fechas hasta finales de los setenta; y el tercero se inicia a principios de los ochenta y se mantiene, si bien con matices de otra índole, durante el primer cuarto del siglo XIX.

De comienzos de siglo hasta la tercera década (1707-1734) monopolizan las escrituras de compraventa ganaderos y tratantes de la ciudad y provincia de Segovia (Agustín Díaz de Torres, José Callejo Bermejo, Juan de Buenlabrar, Francisco Moreno y Juan Francisco Jiménez Barrio) y de Campisábalos (Pedro Márquez Lozano, Pedro Márquez Montero, Juan Francisco Jiménez Corchón). A título testimonial solamente se encuentra un comprador burgalés, vecino de Brieva y miembro de una de las familias trashumantes serranas de más rancio abolengo, José Carrillo Montenegro. Este panorama comienza a modificarse a partir de finales de los años treinta, momento en que se rompe el monopolio que hasta entonces venían manteniendo los ganaderos de las provincias de Segovia y Guadalajara y se incorporan otros originarios de las tierras cameranas. De la primera destacan ganaderos de Matabuena (Pedro García de la Torre), Prádena (José Benito y Juan Benito García), Otero de Herreros (José Durán, Miguel Blasco Mazarías, Santiago Salcedo y Bartolomé Jorge), Navafría (Gabriel García Moreno, Manuel García Estirado), Segovia (Francisco Bernardo Asenjo), Grado (Alonso y Antonio Ramírez Baón), Sangarcía (Manuel Mateos,

18. Para los recolectores enviados por el Obispo y el Cabildo percibir el diezmo de estos rebaños debió de suponerles más de un quebradero de cabeza, no sólo por lo pequeño de los hatos y lo disperso de su localización, sino porque más de uno debió regresar a las sierras sin haber satisfecho su obligación para con los preladados. Así lo consigna en 1760 el escribano de la diezma en su cédula al dar cuenta de que dos vecinos de Valdesangil (Salamanca), que pastaban en las marradas de Aceituna y en la dehesa de Baños de Montemayor, habían huido con sus rebaños sin esperar la visita de tan temidos mensajeros.

Manuel Montalvo) y Riaza (Antonio García Rosuero); de Campisábalos continúa operando el ya mencionado Pedro Márquez Montero y a mediados de siglo Pedro Alcalde Sanz y Pedro Alcalde Márquez.

Como nota atípica cabe destacar durante este período la aparición de dos compradores residentes en Madrid, si bien para los poderosos ganaderos de la capital del reino suscitaba este aspecto de la trashumancia un muy escaso interés. Algo similar, aunque por motivos distintos, puede sugerirse de los ganaderos extremeños, cuya incorporación a este tráfico de ganados no se producirá hasta el primer tercio del siglo XIX. Lo más destacable, por lo que de nuevo supone para el mercado, es la aparición de gentes de los Cameros logroñeses y sorianos procedentes de Ezcaray (Felipe Ángel Barrenechea, Juan Crisóstomo de Tejada), Vinuesa (Juan Jiménez Escribano, Santiago Benito Hervás, Esteban Sáez de Pablo, Manuel García Vinuesa). La última etapa contempla, como hecho más sobresaliente, el que a partir de 1784 no vuelva a aparecer entre las escrituras de obligación ningún comprador segoviano, siendo sustituidos por vecinos de Ortigosa de Cameros (Juan Cesáreo de Tejada, Pedro de la Riva Pérez), Ezcaray (Juan Martínez Lozano) y Canales (Juan Antonio Pérez, Ambrosio y Ventura Rocandio). La evolución descrita del comportamiento de este mercado de ganados no era sino el reflejo de una pugna más soterrada, que no era nueva ni exclusiva de esta época, pero que, aun sin resolverse en las zonas de invernadero, sino en los lugares originarios de las distintas cuadrillas, encuentra en tierras extremeñas un significativo campo de batalla cuyos objetivos últimos pasan por el control y monopolización de los mercados de yerbas y ganados.

### 3. DIEZMO SERRANO Y FINANZAS ECLESIASTICAS

En modo alguno resulta comparable el alcance que para los ingresos de Mitra y Cabildo representa el diezmo serrano con el procedente del diezmo de cereales. Dejando al margen que en el cómputo no se incluyen, por el ya mencionado privilegio que disfrutaban en el Arciprestazgo de Cáceres los rebaños de la Compañía de Jesús de Segovia y del Monasterio logroñés de Valvanera —cuyos diezmos modificarían los valores de la serie, pero no su tendencia general<sup>19</sup>—, el total de cabezas percibidas por el Obispo en los 47 años de los que se posee información asciende a 63.508, de las que por su venta obtiene 2.667.224 rs; el Cabildo, por su parte, reúne en los 51 años seriados la cantidad de 1.196.975 rs. Teniendo en cuenta el modo de diezmar y extrapolando el cálculo a todo el siglo puede afirmarse, aun a riesgo de pecar por defecto, que el total de dinero obtenido por Obispo y Cabildo superaría los 8 millones de reales y el número de cabezas de ganado percibido por ambas dignidades se encontraría muy próximo a las 200.000.

19. Zulueta estima en 8.190 cabezas el total de las que los Padres de la Compañía de Jesús mantenían pastando en los invernaderos cacereños en 1724, *op. cit.*, pág. 158.

El porcentaje que este diezmo representaba sobre el total de las finanzas eclesiásticas no varió en exceso a lo largo del siglo XVIII. Ya fuera por la mayor abundancia de ganados, o por motivo de la compensación que para los ingresos significó el crecimiento continuado de los precios en los quinquenios 1728-32, 1758-62 y 1766-70, para el Cabildo supuso el 16,09 %, 13,30 % y 15,53 %, respectivamente; para el Obispo, en cambio, entre 1778-82 (único período en que es posible establecer este cálculo), el porcentaje fue inferior (12,55 %). Que esta evolución se mantuviera tal como lo hizo, sin mayores sobresaltos que los provenientes de algunas sobremortalidades de ganados que acaecieron<sup>20</sup>, se debe en buena medida al comportamiento mostrado por el diezmo serrano y al de los precios de venta de los borros y merinas con él obtenidos. El Cuadro 2 y el Apéndice I dejan constancia de ello, por cuanto los años de máximos en cuanto al número de cabezas percibidas se encuentran en 1718, 1726, 1729 y 1734 (primera mitad del siglo), y los mínimos en la segunda (1768, 1771, 1780 y 1782). Por el contrario, los precios máximos comienzan a aparecer de mediados de siglo en adelante (1754, 1769, 1786 y 1791), mientras que los mínimos lo habían hecho en 1707, 1717, 1718 y 1743. La confluencia de todas estas circunstancias tendrá para los ingresos de la Mitra un efecto compensatorio, por cuanto el menor número de efectivos que se advierte del decenio 1737-46 en adelante, se verá subsanado con el alza constante de los precios que, primero de forma ralentizada entre 1747-66, pero con contundencia después, se mantendrá hasta las décadas finales de la centuria. Es así como, interrelacionando los cálculos obtenidos a partir de las tres variables que conforman la serie se observa que, teniendo presente los períodos 1717-26 y 1787-92, mientras el número medio de cabezas por decenio se reduce en un 25,08 %, los precios aumentan en un 143,81 %, lo que motiva un incremento de los ingresos del 76,87 %. Tendencia que, por otro lado, confirma la evolución de los ingresos del Cabildo de Canónigos de Coria, si bien los valores inician un despunte anterior a los del Obispo, resultado bien de

20. De las nefastas consecuencias para el ganado trashumante que produjo, por citar un ejemplo significativo, la pertinaz sequía del otoño-invierno de 1779-1780 da cumplida cuenta E. LLOPIS en «Las explotaciones trashumantes en el siglo XVIII y primer tercio del XIX: La cabaña del Monasterio de Guadalupe, 1709-1835», en *La economía española al final del Antiguo Régimen. I. Agricultura* (ed. de G. Anes), Madrid, 1982, pág. 43. Con anterioridad a esta crisis también fueron importantes las de 1727 y de mediados de siglo, «en que por la continua universal sequedad de él, y próximamente anterior (1753-1754), ha sido tal la falta de pastos y aguas (especialmente en las provincias de Extremadura, Andalucía, Mancha y demás donde bajaron a herbajar los ganados de todas especies del Concejo), que sólo en el invernadero perdieron algunos ganaderos las dos terceras partes de sus cabañas, otros la mitad, y el que menos la tercera parte, por haberse secado las fuentes perennes y pozos; de modo que por haber acaecido lo mismo en los que hicieron y profundizaron los mayores y pastores, tuvieron precisión de buscar abrevaderos y aguas a largas distancias, con la incomodidad y daño que se advierte: al cual se siguió otro de mayor gravedad que ocasionó la ruina total de las crías, cual fue el de que todos los ganaderos y pastores (y singularmente los trashumantes) los dieron al cuchillo, para preservar las pocas madres que les habían quedado, y no perder éstas y aquéllas: por manera que consistiendo en un millón de cabezas la cría regular de vuestra Real Cabaña en cada un año, no ha llegado a diez mil en el presente», M. BRIEVA, *Op. cit.*, pág. 102.

haber partido de unos índices más elevados, o producto de las diferencias en los precios de venta, extremo éste que no es posible confirmar al no registrarse aquéllos en la contabilidad a partir de los inicios de la tercera década y hacerlo sólo esporádicamente en las anteriores.

Sin ser en modo alguno cantidades desdeñables, se trata, en todo caso, de ingresos muy inferiores a los que a ambas dignidades les reportaban los diezmos de granos arrendados o percibidos directamente en especies, cuyo porcentaje se sitúa por encima del 90 % de toda la masa decimal. Y lo que es más importante: esta desigual relación se fue decantando en favor de los granos a medida que avanzaba la centuria, dada la evolución que los precios de los cereales y los ganados trashumantes del diezmo experimentaron, tal como se aprecia en el siguiente cuadro, donde se expresan los precios de los corderos y del trigo en el Arciprestazgo de Cáceres.

Cuadro 3.  
 PRECIOS MEDIOS DE LOS CORDEROS Y DEL TRIGO<sup>21</sup>

QUINQUENIO	PRECIO DE LOS CORDEROS (RS.)	INCREMENTO %	PRECIO DEL TRIGO (RS./FGA)	INCREMENTO %
1725-29	34,75		15	
1760-64	38,06	9,52	36	140
1765-69	47,54	36,80	45	200
1785-89	57,56	65,64	47	213

El cuadro anterior demuestra que se produjo una apreciación considerablemente mayor del precio del trigo que de las cabezas de ganado, hasta el punto de que si en 1725-29 se precisaban 2,31 fanegas de trigo para adquirir una cabeza lanar del diezmo serrano, en el quinquenio 1765-69 bastaba ya con 1,05 fanegas. Esta circunstancia, unida a todas las consecuencias provocadas por la legislación ilustrada sobre las formas de utilización del terrazgo, de manera progresiva primero a partir de la década de los setenta y de forma contundente en lo que a Extremadura se refiere en 1793, iban a ser factores que anticiparían una orientación de la práctica trashumante y unos comportamientos de los propietarios de ganados hasta entonces insospechados y a cuyas consecuencias tampoco iban a ser ajenos los perceptores del diezmo serrano<sup>22</sup>.

21. Precios obtenidos de dividir el total de dinero entre el número de cabezas, por no especificarse siempre de forma individualizada los valores de las distintas clases de merinas transferidas.

22. Estas cuestiones se abordan con detalle en M.A. MELÓN JIMÉNEZ: «Algunas consideraciones en torno a la crisis de la trashumancia en Castilla». *Studia Historica. Historia Moderna*, VIII (1990), págs. 61-89.

La cabaña formada cada año con las cabezas procedentes de la diezma tenía, en el caso de la parte tocante al Cabildo, un ciclo vital corto, pero de cuya administración directa se obtenían unos ingresos que ni las escrituras de obligación ni la contabilidad general del Cabildo dejan entrever. El desglose de las distintas partidas de cargo y data correspondientes a la administración de dicha cabaña aparece en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.

COSTES, INGRESOS Y BENEFICIOS DEL DIEZMO TRASHUMANTE PERCIBIDO  
POR EL CABILDO DE CORIA EN 1752<sup>23</sup>

a) <u>Costes</u> .....	<u>Reales</u> .....	<u>%</u>
Pastos de verano .....	3.431 .....	17,8
Pastos de invierno .....	3.187 .....	16,5
Gastos con pastores, temporeros, guardas, caballerías y perros .....	8.807 .....	45,7
Esquileo, marca, peso y utillaje .....	1.819 .....	9,4
Diezmo de yerbas de verano .....	450 .....	2,3
Impuestos y derechos de paso .....	30 .....	0,1
Gastos de administración .....	1.530 .....	7,9
Total costes .....	19.254	
b) <u>Ingresos por venta de ganados y lana</u>		
549 ovejas .....	17.568	
305 carneros y borros .....	10.495	
14 carneros viejos .....	525 .....	49,5
8 ovejas viejas .....	112	
Carne vendida .....	70	
Yeguas, perros y pertrechos .....	800 .....	1,3
Valor de 417 arrobas y 15 libras de lana .....	28.392 .....	48,9
Ingresos varios .....	78 .....	0,1
Total ingresos .....	58.040	
c) <u>Beneficio</u> .....	38.786	
% del beneficio sobre los costes ....	201,4	

23. A.D. de Coria-Cáceres. *Papeles sobre diezmos*, s.c. «Quenta que se forma del producto y esquileo del ganado que tocó a los Señores Deán y Cavildo desta Santa Yglesia en la diezma de marzo del año pasado de mil setecientos y cinquenta y dos». Desgraciadamente, ni en el Archivo Diocesano ni en el de la Catedral de Coria he localizado más documentación de esta naturaleza.

La diferencia entre los costes y los beneficios durante el año transcurrido entre la diezma y la venta demuestra lo acertado del proceder de los canónigos al demorar la enajenación de la cabaña, actitud que en ningún caso nos consta adoptara la Mitra episcopal. Las causas de ese elevado beneficio habría que atribuir las, primero, a las diferencias en los costes de las yerbas en relación con los trashumantes castellanos<sup>24</sup>, pero también a las exenciones y privilegios de que gozaban estos ganados; si a ello se añade el valor de las arrobas de lana vendidas, se comprenderá el procedimiento —calculado— a través del cual el Cabildo compensaba su menor participación en esta clase de diezmos que el Obispo. Sin embargo, y para no sobrevalorar la evidencia que se desprende de estas afirmaciones, conviene desglosar las diferentes partidas de costes y beneficios.

Una vez concluida la diezma, la cabaña, tras ser esquilada en el mes de mayo y marcada con almagre, partía hacia tierras de Piedrahíta a la busca de los pastos de verano y agostadero. Nada pagaba por derechos de paso en los Puertos Reales, al estar eximida de ello por Privilegio<sup>25</sup>, pero sí el rediezmo de las yerbas de agostadero, cobrado por el arrendador de la denominada Renta de albarranes, propiedad del Deán y Cabildo de la Catedral de Ávila. En septiembre, ya de regreso a los pastos de invernadero, se le buscaba acomodo en las dehesas propias del Cabildo (Barrobermejo y Zarzoso), y se arrendaban las de Valvellido —en la que era copartícipe—, Valderito y Galaperosa. Esta es la razón del bajo desembolso que los canónigos tenían que hacer para mantener su cabaña durante la invernada, compensando así los gastos correspondientes al sueldo de los 11 pastores a su cargo, los tres mozos temporeros, los guardas de las dehesas y el dinero empleado en aceite, trigo, centeno y sal para su manutención y la de los ganados. El capítulo de costes se completa con los 1.530 rs. entregados como gratificación al administrador y al contador por la elaboración de las diferentes partidas.

Los beneficios procedían, básicamente, de la venta del ganado y de la lana que este había producido en los esquileos de 1752 y 1753. A diferencia

24. A. García Sanz, a partir de un documento elaborado por ganaderos trashumantes castellanos hacia 1750, desglosa las siguientes partidas que pueden ser utilizadas como elemento de contraste con los datos expuestos en el cuadro 4, si bien las circunstancias no son las mismas, pues se trata de un rebaño de 1.000 cabezas lanares que no goza de las exenciones de los canónigos, ha de pagar diezmos y no dispone de dehesas propias para invernar, motivos por los cuales ni siquiera he intentado en el texto establecer paralelismos, pese a sentirme deudor de los conceptos clasificatorios que emplea: *Costes*: pastos de verano (9,4 %); pastos de invierno (32,6); gastos con pastores, caballerías y perros (11,5); utillaje y esquila del ganado (7,1); diezmo de yerbas, lana y de corderos (15,0); impuestos reales, municipales y de Mesta (5,7); valor de 120 cabezas perdidas o consumidas (18,8). *Ingresos*: venta de 200 arrobas de lana (66,6 %); venta de 70 cabezas de desecho (5,6); valor de 250 corderos (27,8). «El siglo XVIII: Entre la prosperidad de la trashumancia...», *art. cit.*, pág.48.

25. Los 30 rs. que aparecen como derechos de paso corresponden al dinero pagado a los barqueros de Coria por franquear el paso del río Alagón a los ganados que tocaron al Cabildo en Cáceres y Torrejoncillo.

de lo que solía ser habitual con la parte del Obispo, los canónigos, si bien no especifican los destinatarios de todo el ganado, buena parte de él fue a parar a manos de Antonio Briceño, administrador del abasto de carnes de Toledo, siendo obligación de aquéllos entregarlo en la ciudad manchega. La mayor parte de la lana fue a manos de José Valiente Borregón, lanero cacereño, pero no faltó algún pañero de Torrejoncillo que se hizo también con pequeñas remesas<sup>26</sup>. El ciclo de la cabaña concluía con la venta de todos los pertrechos que se habían utilizado en ella en el momento en que una nueva cabaña, la procedente de la diezma de 1753, iniciaba su andadura hacia los pastizales de estío.

#### 4. LOS CONFLICTOS EN TORNO A LA PERCEPCIÓN DEL DIEZMO SERRANO

Las primeras noticias sobre enfrentamientos con los ganaderos castellanos por la percepción del diezmo serrano proceden de dos pleitos seguidos en 1686 y 1691 contra trashumantes burgaleses sobre el cobro del diezmo de lanas que abatieron en tierras extremeñas<sup>27</sup>. En ambos casos —y como no podía esperarse de otra forma— la sentencia del Tribunal Eclesiástico de Coria es favorable a sus autoridades. Después de la normativa de 1727 y hasta la Guerra de la Independencia no consta que volviera a producirse ningún otro litigio, por lo cual cabe concluir que los enfrentamientos, de haberlos, debieron limitarse a pequeños matices interpretativos que en ningún momento requirieron de un contencioso. Pero a partir de principios del siglo XIX, y coincidiendo con todo ese proceso de resistencia y conflictividad decimal que se genera entre beneficiarios y feligreses, o entre los mismos beneficiarios, se entra en una fase de cuestionamiento sobre la legalidad de su pertenencia y la legitimidad de su cobro que culmina en los pleitos que tuvieron lugar en 1810 y 1826, testimonios fehacientes de que tampoco esta exacción decimal iba a escapar a los avatares que culminaron con la crisis del Antiguo Régimen.

Que la situación no era ya la de tiempos anteriores vino a demostrarlo el pleito que en 1810 inician Obispo y Cabildo con los curas de las parroquias de Cáceres en torno a una parte del diezmo, el correspondiente a lanas, que por circunstancias ocasionales ahora, pero con resultados de indudable trascendencia, como después se vería tras finalizar la guerra contra los franceses, tratan de sustanciar en su favor desde el instante en que se plantea. Las primeras noticias del pleito datan del 18 de mayo de 1810, cuando los curas de las cuatros parroquias de Cáceres (Santa María, Santiago, San Mateo y San Juan) en su calidad de tales y como administradores de rentas y del Noveno

26. Dato curioso constituye —bien por celo pastoral o, como es muy probable, por razones de mercado— la insistencia por parte de los canónigos en que el precio de venta de la lana se situara siempre un real por encima del precio a que hubieran vendido la arroba los canónigos de la Catedral de Plasencia.

27. De algunos enfrentamientos en torno a esta materia, si bien de escasa trascendencia y anteriores a 1727, se da cuenta en M.A. MELÓN JIMÉNEZ: «Los diezmos de la Diócesis de Coria (1566-1773)», *Studia Historica. Historia Moderna*, VIII (1987), págs. 177-191.

Real Extraordinario, dan su poder a Miguel Díaz Román (Procurador de la Real Audiencia de Extremadura), y a José Antonio de Castro (Procurador del Número de Cáceres), para que les representen ante el Tribunal del Corregidor de Cáceres como parte interesada en la disputa que mantienen con el Obispo y el Cabildo de Canónigos en torno a la percepción del diezmo de lanas de los ganados que, por motivos de la guerra, habían tenido que esquilarse en su arciprestazgo. Para fundamentar sus derechos alegan:

«Que correspondiéndoles todo el diezmo de lana de los ganados que se esquilan en esta villa y su término diezmatorio, sean o no de feligreses de ellas, por quanto en este Obispado de Coria pertenece su adeudo y cobro a las zillas de las Iglesias de los pueblos y términos diezmatorios en que se esquilan, sin atender a la calidad de feligresía de sus dueños, por cuia razón habiendo tratado justamente los Terceros administradores de dichas quatro Iglesias de cobrar en el presente año el diezmo de lana que adeudan los ganaderos trasumantes con las esquilas que han hecho y están haciendo con sus ganados por las actuales circunstancias de no poder transitar con ellos a sus esquileos de puertos arriba, donde los adeudaban y pagaban, se les ha impedido su cobranza por Providencia emplazatoria del señor Corregidor de esta misma villa»<sup>28</sup>

Como razones que avalaban su tesis los administradores en Cáceres de las rentas de la Mitra y el Cabildo alegaron «corresponderles íntegramente, por cobrar dichas dos dignidades el rediezmo que adeudan en pie todos los ganados trasumantes que pastan en el término de todo el Arciprestazgo de esta villa, queriendo hacerlo de la misma clase y adeudo el correspondiente al corte de sus lanas que adeudaban y pagaban sus dueños en los pueblos». El tema no era algo baladí, como lo demuestra el que ese mismo año las dignidades corianas interpusieran una demanda ante el Juez de primera instancia de Cáceres, fallada en favor de los curas en 1813, «declarando que estaban en la posesión de llevar y percibir dicho diezmo de lana los acerbos comunes de las cillas de dichas quatro Iglesias», sentencia que sería confirmada por la Audiencia Territorial de Extremadura. No satisfecho con la resolución, acudió el Obispo al Tribunal Supremo de Justicia, cuyas actuaciones se vieron interrumpidas en 1814 al reinstaurarse el absolutismo:

28. A.H.P. de Cáceres. *Protocolos Notariales*. Leg. 3.798. No fue este el primer enfrentamiento mantenido entre los curas cacereños y las autoridades corianas. El asunto venía de lejos, pues en 1736 ambas instituciones ya habían discutido la pertenencia del diezmo de becerros serranos provenientes del ganado vacuno de los hermanos Carrillo, vecinos de Brieva, que durante los invernales pastaban en término de Cáceres y en los veranos en dehesas de la Orden de Alcántara. En octubre de 1738 el Tribunal Eclesiástico de Coria dictó sentencia declarando «que cualesquiera ganado bacuno que no suba y baje los puertos y pastase en el diezmatorio de los quatro curas, toca y pertenece el diezmo que adeudare, aunque el dueño sea serrano, a las zillas de dichas yglesias de Cáceres, y a los interesados en ellas». Se condenó, en consecuencia, al Obispo y al Cabildo a que restituyesen a los curas de Cáceres el importe de los becerros que habían recibido «en los años que no habían trasumado puertos». Argumentos, pues, y sentencia favorable no les faltaban a los curas cacereños para proceder como lo hicieron en la cuestión de la pertenencia de la lana esquilada en su arciprestazgo. Otro asunto bien distinto concierne a cómo, por causas de hondo calado político, se resolviera el litigio. A.D. de Coria-Cáceres. *Papeles sobre diezmos*, s.c.: «Razón ynstructiva y substancial de los pleitos...».

«Y estando para deliberarse en dicho Supremo Tribunal, acaeció su supresión en maio del año siguiente de mil ochocientos catorce, y restablecido en el extinguido Consejo de Castilla, en virtud de cierta consulta que hizo éste a Su Magestad en once de diciembre del propio año, recaió en diez y nueve de enero del siguiente de mil ochocientos y quince una Real Resolución, declarando nulo todo lo obrado y mandando remitir los autos al Ordinario Eclesiástico Diocesano»<sup>29</sup>

Unos días después, el 6 de abril, el Juez Eclesiástico de Coria proveyó Auto favorable a las dignidades caurienses, «calificando despoliativas (sic) las providencias indicadas del Juez de primera instancia y Audiencia Territorial». Once años más tarde, en pleno Trienio Constitucional y ante la resolución contraria que habían obtenido sobre el particular, dan su poder el 5 de marzo de 1821 a José Fernández Garrido, agente de negocios de Madrid, para que actuara de nuevo ante el reinstaurado Tribunal Supremo de Justicia, con la pretensión de que volviera todo a como se encontraba en mayo de 1814.

Mayor preocupación supuso para Obispo y Cabildo el Expediente instruido en 1826 por el Subdelegado de la Mesta en el Partido de Cáceres con la finalidad de aclarar ante el Concejo de la Mesta «la legitimidad de los derechos que se exigen en el territorio de la Subdelegación del Partido de Cáceres a los ganados trashumantes con título de Portazgos y otros»<sup>30</sup>. Al parecer, el Subdelegado, a instancias de no se sabe qué «extraños consejeros» y atribuyéndose facultades que no le correspondían, había impedido la puesta en marcha de todo el proceso de cobro de la diezma serrana mediante una Providencia enviada el 14 de febrero de 1826 a Manuel Macías, «Administrador del ramo que torcidamente se titula rediezmo de ganados serranos». Esto, a juicio del administrador, sería «tanto como decir que, de un golpe, se trata de quitar al Rey y a las dos Dignidades el derecho de salir a principios de marzo próximo, como ha salido de tiempo inmemorial, la vereda para el recuento y recolección de ganados»<sup>31</sup>. Y a continuación detalla —siempre guiado por «su buena fe»— las equivocaciones que subyacían en el Expediente:

«En primer lugar, tenga V.S. por cierto y seguro que hace años, si no siglos, que se cobra el citado ramo de ganados trasumantes de la manera y por el mismo orden que hoy sucede su cobranza, sin la menor interrupción, y que su ingreso se reparte entre el Rey, por su Noveno Real, y las dos Dignidades, Episcopal y Capitular.

En segundo, que este ramo es, ha sido y entendido siempre, según resulta de los libros maestros capitulares, por un verdadero y positivo diezmo, que se ha titulado, y se titula, de ganados serranos.

29. A.H.P. de Cáceres. *Protocolos Notariales*. Leg. 3.801.

30. A.D. de Coria-Cáceres. *Papeles sobre diezmos*, s.c. «Expediente sobre diezmo de borros.»

31. No dispongo de datos para situar la fecha exacta en que aparece como tercer beneficiario el rey a través de su noveno decimal, si bien es cierto que ya venía siéndolo en territorio de la Orden de Alcántara tras la incorporación de los maestrazgos de las Órdenes Militares a la Corona, a finales del siglo XV.

En tercero, que ese título con que ahora se ha querido denominar de rediezmo es una voz soñada, errónea y acaso de malicia, porque jamás ni el Rey, ni el reverendo Obispo, ni el Cabildo de Coria, habrían consentido dejar correr una exacción improduyente; y cuantas le han llamado o querido llamar rediezmo ha sido bajo de una clara ignorancia.

Cuarto, que no sólo se conoce este género de diezmo en el Arciprestazgo de Cáceres, sino que sucede como tal en el Priorato de Alcántara y Obispos de Plasencia y Badajoz.

Quinto, que (en) ninguno de dichos distritos hay noticia de que se haya causado esta novedad de tan conocida violencia y precipitación<sup>32</sup>.

El problema fundamental, según se desprende de los escritos, radica en la consideración del diezmo serrano como un diezmo propiamente dicho o, como en realidad era, un rediezmo. Y para demostrar lo primero el administrador ofrece al Subdelegado de Mesta, «confidencialmente», el *Libro de administración del diezmo serrano* y el de yerbas, para que compruebe por sí mismo —y no a través de quienes se ha informado como interesados en el asunto<sup>33</sup>— que no se menciona «ni una sola palabra de rediezmo, sino que eternamente, y en todas partes, se habla de diezmo de ganados serranos». Pero ni el mismo administrador estaba convencido de su planteamientos, como lo demuestra en una carta que dirigió al Lectoral para que interviniera en su favor ante el Obispo, molesto con aquel por considerarle responsable del desaguisado:

«Yo hartó he hecho —le confesará Macías— que *sabiendo que no proceden los rediezmos*, jamás he puesto en mis cuentas sino en este ramo así «Cuenta del ganado trasumante», y hartó hize en dar a la notificación de sorpresa la respuesta de que aunque era cierto era Administrador de este ramo (sin tocar a una palabra de rediezmo), que se entendiera con los interesados, quienes mejor que yo apurarían esta confusión y sabrían contestar que no había tal rediezmo<sup>34</sup>.

Tercia, por último, en la disputa e introduce mayor confusión en ella el Corregidor de Cáceres, manifestando en el escrito que remite al Presidente del Concejo de la Mesta que la Providencia enviada

«versa solamente acerca de los derechos que les hazen pagar en los Pontazgos, que estos unas veces los pagan en dinero, y otras en reses, y se llaman rediezmos, porque les ponen su señal, aunque distinta, a la de diezmo; que acerca

32. A.D. de Coria-Cáceres. *Papeles sobre diezmos*, s.c. «Expediente sobre diezmo de borros»

33. Cabe suponer en este punto que los anónimos informantes fueran algunos trashumantes castellanos asesorados por sus ya poderosos paisanos asentados en Cáceres, como los García Carrasco, Muñoz de San Pedro o Viniestra, interesados a su vez en el tema en tanto que ganaderos también ellos y propietarios de grandes hatos trashumantes.

34. Las pruebas eran evidentes y en los borradores de sus antecesores, en el pleito con los curas de Cáceres y en los pleitos antiguos con trashumantes que el administrador había manejado siempre se denomina a esta exacción, según propio testimonio, como «rediezmo de ganados trasumantes».

de estos derechos (ha) abido reclamaciones de parte de los ganaderos y orden de los antecesores de V.E. para que no se paguen. Pero acerca del diezmo que se paga a la Mitra, Cavildo y Real Noveno, jamás (ha) abido orden alguna en contrario, porque es un verdadero diezmo; y aunque se llama por unos diezmo serrano, y por otros malamente rediezmo, es porque la mitad la pagan los ganaderos en la tierra donde son, y la otra mitad en Cáceres. Por esta razón suelen llamarles sobrediezmios, pero jamás resulta que paguen más que un diezmo entero».

La resolución del pleito volverá a ser favorable a los intereses de las dignidades corianas, pero la cuenta atrás hasta la abolición de esta carga decimal, junto con todas las restantes, era algo que ya nadie podría detener y difícil de asimilar por personajes que, como nuestro administrador, advierten que *«por arriba habrá algún duende que promueva esta batalla»*.

## 5. CONCLUSIONES

Desde la perspectiva de las dignidades eclesiásticas no cabe sino constatar la relativa importancia que el diezmo serrano revestía en comparación con otros diezmos y, por ende, con el grueso de los dispendios que anualmente engrosaban sus arcas, lo cual, por otra parte, no debe en modo alguno llevarnos a minusvalorar en exceso el alcance de esta exacción decimal. En un cálculo realizado por Jerónimo López-Salazar, a partir del pleito mantenido en 1555 entre los arrendatarios del diezmo serrano y los posesioneros de las mesas maestras de la Orden de Calatrava, estima en un 2 % el valor de la tasa de exacción decimal que éste representaba, «en lugar de un 5 %, como en principio parecería lógico en un medio diezmo de ganados»<sup>35</sup>. Según mis estimaciones, la tasa no llegaría ni siquiera a esa cifra en la Diócesis de Coria, situándose en torno al 1,4 %, tal y como quedó fijada en el método de diezmar redactado en 1727<sup>36</sup>.

A la vista de lo expuesto anteriormente cabe establecer, a grandes trazos, varios presupuestos aproximados de lo que para la trashumancia en general vendría a suponer este tipo de diezmo, en modo alguno equiparable al que satisfacían los ganados trashumantes en sus zonas de procedencia o en los esquileos<sup>37</sup>. De aplicar los resultados obtenidos en la Diócesis de Coria a los

35. *Mesta, pastos y conflictos en el Campo de Calatrava (Siglo XVI)*. Madrid, 1987, págs. 207-208.

36. Cálculo realizado para el rebaño trashumante que en 1776 vende el Marqués de Velamazán, vecino de Madrid, Grande de España y ganadero lanar trashumante, a Juan Agustín de Ovando, Marqués del Reino y vecino de Cáceres. Componían el rebaño 1.600 ovejas de vientre (de las cuales corresponderían al diezmo serrano 8), 1.000 corderos (25), 130 moruecos (1 más los rebujales) y 40 primales (10). En total 44 cabezas de las 3.130 que componían el rebaño. A.H.P. de Cáceres. *Protocolos Notariales*, leg. 3.697. Este porcentaje, según demuestran las anotaciones de las cédulas, había ocasiones en que llegaba a situarse próximo al 2 %, pero nunca más de esa cantidad.

37. A. García Sanz estima en un 15,0 % el porcentaje que en 1750 alcanzaría el valor del diezmo de yerbas, lana y corderos sobre el total de los costes de producción destinados a mantener un rebaño de 1.000 cabezas lanares trashumantes, cifra que en 1802 había quedado reducida al 10,6 % (Cfr. «El siglo XVIII: Entre la prosperidad de la trashumancia...», *art. cit.*, pág. 48).

3,5 millones de merinas que atravesaron las cañadas y cordeles castellanos en 1765 se obtendría para el diezmo serrano un total de 49.000 cabezas, lo cual para los señores de ganados no dejaba de ser una nimiedad, pero para los perceptores se convertía en un aporte seguro en dinero en cuya administración y cobro el riesgo y los costes asumidos eran ínfimos.

Por último, conviene tener en cuenta la particular idiosincrasia con la que se presenta este diezmo, puesta de manifiesto en el enfrentamiento suscitado en 1810 entre las dignidades corianas y el Cabildo de curas de Cáceres, y en el no menos ruidoso litigio de 1826. Los episodios, en definitiva, vinieron a demostrar a los interesados en el tema algo que hoy resulta a todas luces evidente, cual es el hecho de tratarse de un diezmo variable en su concepción, fijado no sobre el ganado en sí mismo como objeto de exacción decimal, sino sobre el modo de explotarse y el lugar en que se encontrara. Dada esa ubicuidad, lo sorprendente es comprobar que estos litigios no se hubieran iniciado antes de estas fechas y que fueran tan pocos en materia tan apetecible por más de un motivo.

#### APÉNDICE I

##### VALOR Y COMPRADORES DEL DIEZMO SERRANO PERTENECIENTE AL OBISPO DE CORIA

Año	Cabezas	Importe (rs)	Comprador	Vecindad
1707	1.220	22.558	Agustín Díaz de Torres José Carrillo Montenegro Pedro Márquez Lozano	Segovia Brieva Campisábalos
1717	1.200	20.272	Agustín Díaz de Torres	Segovia
1718	1.997	47.928	Agustín Díaz de Torres José Callejo Bermejo	Segovia Segovia
1726	2.136	58.206	Pedro Márquez Montero Francisco Moreno	Campisábalos Casla
1728	1.485	67.612	Agustín Díaz de Torres Juan de Buenlabrar	Segovia Segovia
1729	1.835	57.771	Pedro Márquez Montero Francisco Márquez	Campisábalos Campisábalos
1732	963	28.767	Pedro Márquez Montero	Campisábalos
1733	1.310	36.025	Pedro Márquez Montero Juan F. Jiménez Corchón	Campisábalos Campisábalos
1734	2.089	58.436	Pedro Márquez Montero Juan F. Jiménez Barrio	Campisábalos Oncala
1739	-	51.273	Pedro García de la Torre José Benito Francisco Márquez Juan Sierra Pavón	Matabuena Prádena Campisábalos Galve

Año	Cabezas	Importe (rs)	Comprador	Vecindad
1740	1.192	34.051	Juan Pérez Pedro Márquez Montero José Durán	Molinos de Duero Campisábalos Otero de Herreros
1743	1.664	42.207	Juan Pérez de León Martín Pérez de León Felipe Angel Barrenechea	Molinos de Duero Molinos de Duero Ezcaray
1747	-	28.818	Gabriel García Moreno Manuel García Estirado Pedro García de la Torre	Navafría Navafría Matabuena
1750	1.370	39.590	Francisco Bernardo Asenjo	Segovia
1752	952	36.445	Juan F. Jiménez Barrio	Oncala
1754	1.241	80.353	Duque de Benavente Alonso Ramírez Baón	Madrid Grado
1755	1.315	57.570	Manuel Fdez. Bobadilla Pedro García de la Torre Duque de Benavente	Brieva Matabuena Madrid
1756	1.580	64.141	Pedro García de la Torre Pedro Alcalde Sanz	Matabuena Campisábalos
1757	1.394	46.831	Juan Jiménez Escribano	Vinuesa
1763	1.334	47.735	Antonio Ramírez Baón Pedro Alcalde Márquez Benito Hervás	Grado Campisábalos Vinuesa
1764	1781	71.850	Juan Crisóstomo de Tejada	Ezcaray
1765	798	31.395	Juan Benito García	Prádena
1766	1.300	39.738	Juan Benito García	Prádena
1767	1.703	89.595	José Benito Fernández Santiago Benito Hervás Esteban Sáez de Pablo	Cáceres Vinuesa Vinuesa
1768	696	36.572	Santiago Benito Hervás	Vinuesa
1769	1.550	97.145	Manuel Rodríguez Romero	Montenegro
1770	1.471	79.550	Juan García Olalla	Montenegro
1771	905	44.329	Juan García Benito Juan Benito García	Prádena Prádena
1772	1.365	59.455	Manuel García Vinuesa Pedro Alcalde Sierra Matías Márquez	Vinuesa Cantalojas Manzanares
1773	1.373	57.514	Miguel Márquez	Campisábalos
1774	1.236	56.537	Francisco Sanz	Cisneros
1775	1.265	64.096	Miguel Blasco Mazariás Santiago Salcedo Bartolomé Jorge	Otero de Herreros Otero de Herreros Otero de Herreros
1776	1.544	79.405	Miguel Blasco Mazariás	Otero de Herreros

Año	Cabezas	Importe (rs)	Comprador	Vecindad
			Bartolomé Jorge	Otero de Herreros
			Blas Hernández	Labajos
			Julián de Acuña	Labajos
			Manuel García Vinuesa	Vinuesa
1777	1.504	77.272	Manuel Mateos	Sangarcía
			Manuel Montalvo	Sangarcía
			Bartolomé Jorge	Otero de Herreros
			Manuel de Acuña	Labajos
1778	1.448	77.929	Jerónimo de Alba M.	Madrid
1779	1.415	68.435	José Martínez López	Vinuesa
1780	698	34.828	Antonio García Rosuero	Riaza
1781	1.262	63.813	José Veladiez	Miedes
1782	790	45.937	Antonio García Rosuero	Riaza
1784	1.652	71.869	Juan Cesáreo de Tejada	Ortigosa
1785	1.071	57.227	Francisco Pérez Gil	Neila
1786	1.036	63.513	Miguel Ruiz	Villa del Rey
1787	1.465	80.043	Pedro de la Riva Pérez	Ortigosa
1788	1.445	87.973	Francisco Pérez Gil	Neila
			Juan Martínez Lozano	Ezcaray
			Juan Baptista Iñiguez	Neila
			Juan Antonio Pérez	Canales
1790	1.088	49.480	Ventura Rocandio	Coria
1791	1.448	89.129	Ambrosio Rocandio	Canales
1792	1.214	66.005	Ventura Rocandio	Canales

**Badajoz** (Villa del Rey), **Burgos** (Brieva, Neila), **Guadalajara** (Campisábalos, Cantalojas, Galve, Miedes), **Logroño** (Canales, Ezcaray, Oncala, Ortigosa), **Madrid** (Manzanares), **Palencia** (Cisneros), **Segovia** (Casla, Grado, Labajos, Matabuena, Navafría, Otero de Herreros, Pedraza, Prádena, Riaza, Sangarcía), **Soria** (Molinos de Duero, Montenegro, Vinuesa)

## APÉNDICE II

### DIEZMO SERRANO PERCIBIDO POR EL CABILDO DE CANÓNICOS DE CORIA

	CARNEROS (RS.)	LANAS	BECERROS	CARNEROS	RS/CABEZA	ÍNDICE
1700	22.764	-	278	-	-	97
1701	14.927	-	-	-	-	64
1702	19.610	115 rs.	-	-	-	84
1703	22.722	-	160	1.012	22	97

	CARNEROS (RS.)	LANAS	BECERROS	CARNEROS	RS/CABEZA	ÍNDICE
1704	20.955	-	-	-	22	89
1705	16.295	-	-	-	-	69
1707	14.668	-	-	-	-	62
1708	19.661	-	-	-	-	84
1709	20.141	-	-	-	-	86
1710	17.260	-	-	-	-	74
1711	12.069	-	-	-	-	51
1712	27.019	-	-	-	-	115
1713	28.005	-	-	-	-	119
1714	16.679	-	-	-	-	71
1715	24.638	-	-	-	-	105
1716	23.535	-	-	917	25	100
1717	22.212	-	-	-	-	95
1718	16.000	-	-	-	-	68
1719	*					
1720	8.823	-	-	401	22	38
1721	26.882	-	-	1.028	26,5	115
1722	27.097	-	-	945	28,5	115
1723	20.091	-	-	-	25,7	86
1724	24.335	38 rs.	-	883	28	104
1725	29.325	-	-	-	-	125
1726	9.884	-	-	-	-	42
1727	33.966	-	-	-	-	145
1728	28.592	-	-	908	31,5	122
1729	26.095	-	-	906	28	111
1730	25.458	-	-	824	30	108
1731	26.070	-	-	863	29	111
1732	18.248	-	-	658	27,5	78
1733	19.645	-	-	-	-	84
1734	24.595	-	-	-	-	105
1735	26.854	-	-	-	-	114
1736	25.811	-	-	-	-	110
1737	19.249	-	-	-	-	82
1738	25.882	-	-	-	-	110
(1739-43)	*					
1744	24.419	-	-	-	-	104
(1745-56)	**					
1757	20.976	-	-	-	-	89
1758	23.708	-	-	-	-	101
1759	15.261	-	-	-	-	65
1760	25.731	-	-	-	-	110
1761	25.490	-	-	-	-	109

	CARNEROS (RS.)	LANAS	BECERROS	CARNEROS	RS/CABEZA	ÍNDICE
1762	26.136	-	-	-	-	111
1763	38.955	-	-	-	-	166
1764	18.255	-	-	-	-	78
1765	*					
1766	43.960	-	-	-	-	187
1767	18.310	-	-	-	-	78
1768	48.616	-	-	-	-	207
1769	43.005	-	-	-	-	183
1770	18.091	-	-	-	-	77
(1772-1805)	***					

\* Sin datos

\*\* Se cargan sólo 4.400 rs. cada año

\*\*\* Se cargan cada año 4.635 rs.

### APÉNDICE III

#### DIEZMO SERRANO DEL ARCIPRESTAZGO DE CÁCERES EN 1759

LOCALIDADES	REBAÑOS	BORROS	MARAVEDÍES	OVEJAS	CARNEROS
<b>Ávila</b>	3	122	2.148	6	-
Navarredonda	1	18	44	-	-
<i>Total....</i>	<b>4</b>	<b>140</b>	<b>2.192</b>	<b>6</b>	-
<b>Burgos</b>	1	39	165	-	-
Barbadillo del Pez	1	2	41	-	-
Huerta de Arriba	4	28	1.599	-	-
Pineda de la Sierra	4	43	1.238	-	-
Salas de los Infantes	1	6	45	-	-
Vallejimeno	1	2	289	1	-
Villanueva de las C.	2	45	1.467	-	-
<i>Total....</i>	<b>14</b>	<b>165</b>	<b>4.844</b>	<b>1</b>	-
<b>Cáceres</b>	2	56	505	-	-
Sierra de Fuentes	1	21	141	-	-
<i>Total....</i>	<b>3</b>	<b>77</b>	<b>646</b>	-	-

LOCALIDADES	REBAÑOS	BORROS	MARAVEDÍES	OVEJAS	CARNEROS
<b>Guadalajara</b>					
Campisábalos	3	19	460	-	-
Galve	1	4	-	-	-
<i>Total....</i>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>460</b>	-	-
<b>Logroño</b>					
Anguiano	1	12	-	-	-
Brieva	3	31	1.721	-	-
Ezcaray	3	27	588	-	-
Ortigosa de Cameros	14	124	4.886	15	-
Villoslada de Cam.	1	-	266	7	-
<i>Total....</i>	<b>22</b>	<b>194</b>	<b>7.461</b>	<b>22</b>	-
<b>Madrid</b>					
	13	362	7.253	21	-
<i>Total....</i>	<b>13</b>	<b>362</b>	<b>7.253</b>	<b>21</b>	-
<b>Salamanca</b>					
Béjar	1	-	-	-	15
	1	6	275	1	-
<i>Total....</i>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>275</b>	<b>1</b>	<b>15</b>
<b>Segovia</b>					
Matabuena	4	68	3.490	8	-
Otero de Herreros	3	59	1.486	-	-
Prádena	3	34	858	5	-
Riaza	3	23	1.015	3	-
	1	16	424	-	-
<i>Total....</i>	<b>14</b>	<b>200</b>	<b>7.273</b>	<b>16</b>	-
<b>Soria</b>					
Molinos de Duero	1	4	224	-	-
San Pedro Manrique	2	2	212	9	-
Vinuesa	2	50	836	-	-
<i>Total....</i>	<b>5</b>	<b>56</b>	<b>1.272</b>	<b>9</b>	-
<b>Valladolid</b>					
Medina del Campo	1	57	1.012	-	-
	1	30	428	-	-
<i>Total....</i>	<b>2</b>	<b>87</b>	<b>1.440</b>	-	-
Ilocalizables	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>323</b>	-	-
<i>Total general.....</i>		<b>85</b>	<b>1.323</b>	<b>33.439</b>	<b>7615</b>

APÉNDICE IV

DIEZMO SERRANO DE LA DIÓCESIS DE CORIA EN 1760

(EXCEPTO EL PERTENECIENTE AL ARCIPRESTRAZGO DE CÁCERES Y PRIORATO DE ALCÁNTARA)

LOCALIDADES	REBAÑOS	BORROS	MARAVEDÍES	OVEJAS	CARNEROS
<b>Ávila</b>					
Riocabado	1	-	641	-	-
Tremedal	1	-	185	-	-
<i>Total....</i>	<b>2</b>	<b>826</b>			
<b>Burgos</b>					
Barbadillo de H.	4	17	334	-	-
Barbadillo del Pez	2	4	733	4	-
Huerta de Abajo	4	13	1.858	-	-
Huerta de Arriba	18	51	4.413	-	-
Neila	6	20	1.673	-	-
Tolbaños de Arriba	7	16	2.952	-	-
<i>Total....</i>	<b>41</b>	<b>121</b>	<b>11.963</b>	<b>4</b>	-
<b>Cáceres</b>					
Abadía	1	10	289	-	-
Baños de M.	1	4	53	-	-
Cabezabellosa	1	-	105	-	-
Eljas	1	4	25	-	-
Montehermoso	1	1	40	-	-
<i>Total....</i>	<b>5</b>	<b>19</b>	<b>512</b>	-	-
<b>Logroño</b>					
Canales	10	73	3612	4	2
Ezcaray	5	27	815	7	1
Mansilla	3	15	1.000	-	-
Viniegra de Abajo	1	7	302	-	-
<i>Total....</i>	<b>19</b>	<b>122</b>	<b>5729</b>	<b>11</b>	<b>3</b>
<b>Madrid</b>					
	1	15	-	-	1
<i>Total....</i>	<b>1</b>	<b>15</b>	-	-	<b>1</b>
<b>Salamanca</b>					
Becedas	2	15	976	-	1
Candelario	1	2	279	-	-

Cantagallo	1	2	240	1	-
Fresnedoso	5	5	875	-	-
Fuentes de Béjar	1	-	-	1	-
La Hoya	6	9	240	-	-
La Nava	1	1	110	-	-
Navacarros	1	1	102	-	-
Peromingo	1	2	260	-	-
Sorihuela	1	5	320	-	-
Valdesangil	1	2	674	-	-
Vallejera	1	-	332	-	-
<i>Total....</i>	<b>22</b>	<b>44</b>	<b>4.408</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>Segovia</b>					
Hoyuelos	3	13	486	-	-
<i>Total....</i>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>486</b>	-	-
<b>Soria</b>					
Montenegro	1	1	757	-	-
<i>Total....</i>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>757</b>	-	-
Ilocalizables	6	5	921	-	-
<i>Total general.....</i>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>340</b>	<b>25.602</b>	<b>175</b>